UNIDAD EJECUTORA	Sub Direcciòn Tècnica		
FECHA DE APROBACIÓN	Noviembre 19 de 2021	NUMERO	101.10.07.699

1. INFORMACION GENERAL			
1.1. NOMBRE PROGRAMA	Deporte con Seguridad		
1.2. NOMBRE PROYECTO	Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal.		
1.3. CÓDIGO BPIN SUIFP	2020850010046		
1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
Código del rubro	**Nombre**	**Fuente de financiación**	
3.1.1.1	Fomento y desarrollo del Deporte, la Rarecreacion y la actividad física en el Municipio de Yopal.	ICLD	
1.5. META DEL PROYECTO:	MP 82 Realizar 24 eventos de promoción del deporte y la recreación bajo el contexto social comunitario.		
1.6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar 8 eventos deportivos: torneo femenino de futbol arena, torneo senior master de futbol sala masculino, interclubes de baloncesto y TAUTACO del llano (*)		
1.7. PRODUCTOS DEL PROYECTO	Eventos deportivos realizados.		
1.8. PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	8 Torneos Deportivos realizados.		
1.9. POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.	400 personas benficiadas.		
1.10. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	1	
	INDIRECTO (S)	2	

2. NECESIDAD

2.1. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Plan de Desarrollo municipal "Yopal ciudad segura 2020-2023", ha definido metas y retos estratégicos en cada uno de sus programas para lograr el cumplimiento de los fines sociales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos con elevados estándares de calidad y eficacia, garantizando la efectividad de principios, derechos y deberes de los administrados; de acuerdo a la competencia legal y reglamentaria que le asiste al municipio; basados en los principios de concurrencia, corresponsabilidad y complementariedad que rigen la actividad del estado.

En ese orden, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY (creado mediante acuerdo 049 de 1996) lidera, implementa y ejecuta políticas públicas, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida en el municipio de Yopal; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del municipio.

La población del Municipio de Yopal según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) a corte Junio de 2020, es de 173.610 de los cuales el 49.5% son hombres y el 50.5% mujeres y, el 51.3% se encuentra en el rango de edad de 0 a 28 años, distribuidos en la cabecera Municipal en las siete comunas y en

el área rural conformadas por nueve corregimientos; la Chaparrera, Mata limón, el Morro, el Charte, Morichal, Tilodirán, Punto nuevo, Tacarimena y El Taladro. Esto indica un gran potencial de personas a las cuales se deben atender teniendo en cuenta sus necesidades básicas y sus derechos fundamentales al deporte y la recreación establecidos en la constitución de 1991 como parte del gasto público social, garantizando su acceso y practica en condiciones dignas para la niñez, la juventud, los adultos, las personas en situación vulnerable o de discapacidad, las mujeres y/ adultos mayores. A través del Deporte se incide en la transformación de problemáticas que hoy en día aquejan no solo a niñas, niños y adolescentes, sino también a la población adulta debido a factores económicos, psicológicos y sociales.

La practica y vinculación del deporte de formación en la sociedad, a simple vista parecería algo trivial, pues para la mayoria es común suponer que el único aporte significativo es el relacionado con el mejoramiento de las capacidades a nivel físico y fisiologico, es decir el de mejorar cualidades como lo son; la fuerza, velocidad, flexibilidad y resistencia, sin embargo, al realizar un análisis más profundo nos permite reconocer las diversas cualidades que posee esta ciencia a menudo desconocida. Basta con mirar la disciplina que se genera en un deporte cualquiera, las reglas y la cooperación que se requiere para llegar al éxito, si cada individuo aplicara todas y cada una de las cualidades que lleva implicito la práctica deportiva como lo son; los valores, la disciplina, el respeto, el ganar a juego limpio, el culto al buen estado de salud físico y mental, la tolerancia, y el autocontrol, todo aquello que se puede enseñar en el deporte formativo, no solo para promover el bienestar, la calidad de vida sino aportando una solución plausible para las enfermedades que aquejan a nuestras sociedades y contribuir en el impacto de la reducción de las diferentes patologías asociadas con el inadecuado manejo y/o aprovechamiento del tiempo libre.

De otro lado tenemos el Deporte Social Comunitario, que son todas aquellas prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalecen la sana convivencia y los valores, propiciando la transformación social y la paz de la población colombiana, que tiene como fundamento legal el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad, en procura de la integración, descanso y creatividad. Este se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. *Artículo 16 de la Ley 181 de 1995.*

Con el Deporte Social Comunitario, se busca beneficiar a toda la población del municipio de Yopal, pertenecientes a grupos poblacionales que, por diferentes variables, poseen mayores niveles de vulnerabilidad en comparación a otros, y que se encuentran soportados y priorizados en la legislación colombiana, con el propósito de fortalecer los valores y la sana convivencia a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones de manera sostenible y articulada, para la transformación social y la paz de la población colombiana.

Los juegos institucionales y los juegos de integración y participación comunitaria lo conforman una serie de eventos deportivos dirigidos a varios sectores de la población, enmarcados dentro del *Deporte Social Comunitario*, entre estos juegos encontramos torneos y campeonatos de diferentes disciplinas deportivas como son; futbol y futbol de salon. En los últimos años el programa deportivo ha realizado con éxito, estas competencias donde se le da oportunidad de participar a los jugadores y jugadoras del municipio de Yopal de diferentes categorías, para que desarrollen hábitos saludables a través del deporte, esta población corre el riesgo de contraer enfermedades relacionadas con el sedentarismo, disminuir la obesidad y enfermedades cardiovasculares en la población del municipio de Yopal; esto contribuye al desarrollo social comunitario bajo un contexto de aprovechamiento del tiempo libre en actividades netamente deportivas y recreativas, por lo que el instituto requiere de la compra de implementos e incentivos, con ocasión a la realización de estos eventos deportivos, con el fin de contribuir al normal desarrollo de las actividades y/o eventos del sector rural en las disciplinas de futbol y futbol de salón, enmarcado dentro del deporte social comunitario.

Para lo anterior, en cumplimiento de los objetivos generales contenidos en la Ley 181 de 1995, además del cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo del municipio de Yopal "**YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023"** que contempla el programa: Deporte con seguridad en concordancia con el objeto misional del Instituto, relaciona la ***Meta producto: ►MP 82 Realizar 24 eventos de promoción del deporte y la recreación bajo el***

torneo senior master de futbol sala masculino, interclubes de baloncesto y tautaco del llano, estrategias para la minimización de los males que aquejan a la sociedad como el sedentarismo y el inadecuado uso del tiempo libre, la realización de eventos deportivos en el municipio de Yopal, dentro de los cuales están los juegos de integración social comunitaria dirigido a la población que no tienen un torneo donde puedan expresar sus condiciones deportivas a través de la práctica de la actividad física deportiva y recreativa, en estos torneos se beneficiaran 500 personas del sector rural del municipio de Yopal.

Resulta pertinente señalar, que, para el cumplimiento de esta meta, fue registrado, aprobado y viabilizado el proyecto "**Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal**", con el Código BPIN: 2020850010046, por el Banco de programas y proyectos del municipio.

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, dentro su eje misional y como meta para el año 2021, tiene la realización de 8 eventos eventos deportivos, entre los cuales se encuentran los juegos institucionales y los juegos de integración y participación comunitaria, eventos deportivos dirigidos a varios sectores de la población, y que se encuentran enmarcados dentro del Deporte Social Comunitario, estima necesario la adquisición de implementos e incentivos para la realización de estos ocho eventos deportivos.

Conforme a la necesidad expuesta, el IDRY encuentra oportuno adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía, a través de una persona natural o jurídica idónea para adquirir los respectivos bienes y/o servicios, en la fecha a establecer por el IDRY, de tal manera que sean puestos, por el proveedor, a disposición del IDRY como ente responsable de la participación de los deportistas en el evento.

3. DEFINICION TECNICA

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

COMPRA DE IMPLEMENTOS E INCENTIVOS PARA REALIZAR 8 EVENTOS DEPORTIVOS, ENMARCADOS EN LOS JUEGOS SOCIAL COMUNITARIO, DEL PLAN DE DESARROLLO YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente proceso se encuentran contempladas en detalle en el formato AP4-FO-044 V.1. FICHA TECNICA.

Ver anexo.

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Suministrar los bienes y/o servicios a todo costo, sin que implique erogaciones adicionales al IDRY, distintas a las señaladas en el presupuesto oficial y oferta presentada.
2. Suministrar los bienes y/o servicios en las cantidades requeridas, acatando como mínimo, las especificaciones técnicas señaladas en los estudios y documentos previos, la invitación y la propuesta presentada por el contratista.
3. Programar la entrega de bienes y/o prestación del servicio que deba ejecutar para el cumplimiento del objeto del contrato conforme lo señale el supervisor del contrato.
4. Disponer la logística necesaria para el logro del objeto del contrato.
5. Cumplir con las condiciones, calidad, cantidades y especificaciones técnicas establecidas, de manera coordinada con el supervisor del contrato. Iniciar y ejecutar el servicio y/o suministro de bienes de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobados y cumplir con lo previsto en los documentos técnicos, estudios y anexos, de acuerdo a las siguientes cantidades:

ITEM	CODIFICACION UNSPSC	CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCION PRODUCTO y/o SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	49101702	Trofeos	TROFEO IMPORTADO (tipo copa) DE 80 CM DE ALTURA, FIGURA ALUSIVA AL DEPORTE FUTBOL, CON PLACA GRAVADA CON NOMBRE DEL EVENTO, CATEGORIA, LOGOS INSTITUCIONALES, CAMPEON, MUNICIPIO Y FECHA	Unidad	12

2	49101702	Trofeos	TROFEO IMPORTADO (tipo copa) DE 70 CM DE ALTURA, FIGURA ALUSIVA AL DEPORTE FUTBOL, CON PLACA GRAVADA CON NOMBRE DEL EVENTO, CATEGORIA, LOGOS INSTITUCIONALES, SUB-CAMPEON, MUNICIPIO Y FECHA	Unidad	12
3	491017D1	Medallas	MEDALLA TROQUELADA ESPECIAL 3D, ACABADO ORO, PLATA, NOMBRE DEL EVENTO Y AÑO EN ALTO Y BAJO RELIEVE, CINTA TIMBRADA DE 2,0 CM ANCHO, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DADAS POR LA ENTIDAD.	Unidad	256
4	53102902	Ropa deportiva para hombre	PETOS TRANSFERIZADOS, EN TELA DEPORTIVA B001 - B0D2 TRANSFERIZADO EN PLOTTER, DISEÑO, TALLAS Y COLORES PREVIA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL IDRY.	Unidad	90
5	49161500	Equipos para deporte de campo	BALÓN DE FUTBOL DE SALÓN (Microfutbol): 60 A 62 cm Cubierta en cuero PVC; marca con certificación de aprobación AMF (Asociación Mundial de Futsal) y Fevefusa; construcción laminado al calor, enmallado en nylon de alta tenacidad y flexibilidad, con diseño en cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles. Peso 420-450 g. Impermeable, válvula de doble seguridad, que cumpla con especificaciones técnicas internacionales.	Unidad	30
6	49161504	Balon de futbol	BALON PARA FUTBOL N° 5: Cubierta en cuero PU; marca aprobada por DIMAYOR (División Mayor del Fútbol Colombiano); marca reconocida en el mercado; suavidad al impacto; tecnología Dual cosido y laminado; que cumpla con especificaciones técnicas internacionales; con diseño en cubierta en forma pentagonal y hexagonal; 32 paneles. Diseño moderno. Peso de 410 a 450g; circunferencia 68 a 70 cm; neumático en caucho butilo.	Unidad	6
7	49221505	Mallas o redes para deportes	MALLAS PARA FÚTBOL DE SALON EN NYLON 3 FORMA TIPO CABAÑA DE 4 MM DE CALIBRE, FABRICADAS EN NYLON DE 100% ALTA RESISTENCIA, MEDIDAS OFICIALES	Unidad	8

6. Programar la prestación del servicio y/o entrega de bienes que deba ejecutar para el cumplimiento adecuado del objeto del contrato conforme lo señale el supervisor del contrato, bajo criterios de calidad, eficiencia y eficacia.
7. Asumir los gastos de pago de salarios y seguridad social y aportes parafiscales y ARL cuando a ello haya lugar del personal que emplea a su costo y riesgo dentro de la ejecución de este contrato.
8. Responder civil y extracontractualmente por los daños que se causen por la indebida ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
10. Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el IDRY por conducto del supervisor del mismo.
11. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de supervisión del contrato.
12. Constituir los amparos exigidos a través de pólizas.
13. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del contrato y que surjan durante la ejecución del mismo.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y actividades definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
2. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.
3. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI.
4. Comunicarle al INSTITUTO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. El contratista se obliga a implementar las medidas de bioseguridad para prevenir y/o mitigar el contagio por COVID 19 adoptadas por el INSTITUTO.
7. El contratista se obliga a cumplir los protocolos y las normas de seguridad y salud en el trabajo que implemente el INSTITUTO.
8. Presentar en medio físico (original) y magnético el informe final de ejecución, en un término no superior a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de terminación del contrato; para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: I. Información técnica: Un informe descriptivo organizado por cada una de los actividades y/o ítem contratados vs. las actividades y/o ítems ejecutados;. d) Registro fotográfico. Se debe anexar como mínimo: Factura o documento equivalente a factura. Certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal según el caso, cuando se requierea, que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo del contratista frente al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales durante la ejecución del contrato. b) Copia

de la planilla de pago del periodo correspondiente a la ejecución del contrato. Certificaciòn de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

9. Es obligación del contratista, mantener indemne al Instituto Para el Deporte y la Recreación de Yopal contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual hasta la liquidación definitiva del contrato.

3.5. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el IDRY se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49	10	17	02	Trofeos
49	10	17	01	Medallas
53	10	29	02	Ropa deportiva para hombre
49	16	15	04	Balon de futbol
49	22	15	05	Mallas o redes para deportes

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del IDRY, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 2 del 16 de agosto de 2013.

Ver documento anexo del PAA.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. SOPORTES TÉCNICOS

La presente contratación tiene como soporte técnico el proyecto denominado"Fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Yopal", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Yopal, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN 2020850010046, en ejecución del Programa "Deporte con seguridad".

4.2. SOPORTES AMBIENTALES: N/A.

4.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)".

ARTICULO 115. Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: 6. (...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

ARTÍCULO 52. Mediante acto legislativo 002 de 2000 se constituyó el deporte como gasto social y se modificó el artículo 52 de la constitución política de Colombia así:

Artículo 52: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollare una mejor salud en el ser humano."

LEY 489 DE 1998. *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*

ARTICULO 68. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

PARAGRAFO 1o. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

ARTÍCULO 70.- Establecimientos públicos. - Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica.
b. Autonomía administrativa y financiera.
c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios. tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes".

LEY 181 DE 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte".

ARTÍCULO 7° establece "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción."

ACUERDO MUNICIPAL 049 de septiembre 25 de 1996, *Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.*

Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015

La modalidad de mínima cuantía es un procedimiento de contratación sencillo para a escogencia del contratista en el interés de bienes; para la contratación en la modalidad de mínima cuantía, el Estado Colombiano reglamenta bajo el Decreto 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.
Entidad debe unos estudios previos deben contener lo siguiente:

La descripción sucinta de necesidad pretende satisfacer con la contratación.
La descripción objeto a contratar identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios.
Las condiciones técnicas exigidas
valor estimado del contrato y su justificación.
El plazo de ejecución del contrato.
certificado disponibilidad presupuestal que respalda la contratación" (Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2.
"...cuando el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su bjeto:
La Entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior (Art. 2.2.1.2.1.5.1-Dec 1082 de 2015), y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de la condición técnica exigidas.
La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente.
La invitación se hará por medio no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formula observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
En caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
La oferta y su aceptación constituyen el contrato" (Decreto 1082 de 2015).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02, expedido por Colombia compra eficiente, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo). En ese orden se anexa el respectivo análisis.

Ver documento anexo.

5.2. ESTUDIO DE MERCADO

Para estimar los costos de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, la Subdirección Tecnica del IDRY, realizó integralmente el estudio y análisis del mercado por medio de solicitud de cotizaciones, tomando como referencia los ítems de menor valor. Las solicitudes de cotización se efectuaron a tres personas naturales o jurídicas, idóneas para la ejecución del objeto contractual.

Se anexa el presupuesto detallado con las respectivas soportes de cotizaciones del mercado, que arroja como presupuesto oficial para la presente contratación el valor máximo de: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 14.930.000.00) M/CTE.

Ver documento anexo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección estará sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del servicio a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2021 del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY. Se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Se muestra el resumen de cuantías por modalidad de acuerdo con el presupuesto del IDRY.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		MÍNIMA CUANTÍA	Presupuesto IDRY en SMMLV año 2021
Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales.	**Mayor a 280 SMMLV**	**DE 28 SMMLV hasta a 280 SMMLV**		**hasta a 28 SMMLV**	3.680
Presupuesto de la Entidad inferior a:	Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a:	Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango:		**$ 25.438.728**	
$ 109.023.120.000	$ 254.387.280	Desde	$ 25.438.728		
		Hasta	$ 254.387.280		

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de la actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los presentes estudios previos.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad estatal debe aceptar la **oferta de menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el presente procesos de mínima cuantía. La Subdirección Tecnica establece los requisitos mínimos habilitantes. En ese orden, define la experiencia requerida, así:

7.1.1. CAPACIDAD TÉCNICA.

EXPERIENCIA.

Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual quiere decir el suministro de Implementación deportiva, uniformes y premiación. mayor o igual a una vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV mediante un (1) Contrato (s), celebrado (s) con entidades Estatales y/o Privadas, terminados y liquidados durante los últimos (4) años a la fecha de cierre del presente proceso;

La experiencia se acredita mediante copia del contrato respectivo y copia del acta de terminación o liquidación del mismo, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación, las cuales deben contener como mínimo: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo de ejecución del contrato, e) nombre del contratante y contratista y f) actividades y/o items ejecutados. Factura legal en caso de haberse celebrado con entidad privada.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación: 1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. 2. Copia de la Factura o documento equivalente. 3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. 4. Constancia bancaria de pago 5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante. 6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

FICHAS TECNICAS

Para el cumplimiento de la ficha técnica, el proponente diligenciará el **ANEXO 8 FICHA TÉCNICA** de cada uno de los elementos, en la cual incluirá todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la invitación y en el Anexo de los bienes ofrecidos.

ACREDITACIONES

►El proponente debe acreditar Establecimiento de comercio con Actividad económica CIIU relacionado con elaboración prendas deportivas, mediante certificado de registro mercantil y Registro Unico Tributario. Con base en el principio de selección objetiva de la contratación estatal, se reserva el derecho de verificar la información solicitada.

►El proponente debe acreditar con la propuesta, cetificaciòn de autenticidad y disponibilidad de la cantidad de los balones requeridos en el presente proceso, suscrita por representante autorizado de la marca de los balones.
De igual modo anexar la respectiva ficha técnica con especificaciones y características de con la referencia de cada tipo de balon a suministrar de parte del fabricante de los balones.

►El proponenete debe acreditar a su favor, con la propuesta, certificación de disponibilidad de los trofeos y medallas, de parte del fabricante. Anexar la respecrtiva ficha técnica del fabricante.

7.1.2. <u>CAPACIDAD JURIDICA.</u>

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en

causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

7.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente si es persona natural o por el representante legal si es persona jurídica. La carta de presentación de la propuesta **Anexo 1**, deberá ser presentada de acuerdo al modelo suministrado en la presente invitación.

7.1.2.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

7.1.2.3. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad. En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

7.1.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (Personas jurídicas).

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio; en original, con renovación para el año [2021], y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

• Las actividades econòmimcas CIIU registradas por la sociedad, fundación y entidades similares, deberán estar directamente relacionadas con el objeto contractual. (elaboración de prendas deportivas, suministro de artículos deportivos).

• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

• Facultad expresa al representante legal para suscribir contratos a nombre de la sociedad.

Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano de dirección y administración competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Si el proponente es una persona natural propietaria de un Establecimiento de Comercio, deberá anexar la Cámara de Comercio vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

7.1.3. REGISTRO MERCANTIL (Personas Naturales).

En el evento de que el proponente sea una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá anexar a su propuesta, original del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a 30 días a la entrega de la propuesta y que su (s) actividad(es) económica(s) (CIIU) registradas tengan relación directa con el presente objeto contractual (suministro de Implementación deportiva, elaboración de prendas uniformes deportivos).

7.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme a la ley 80 de 1993.

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, **Anexo 3 o 4,** debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.

f. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL.

h. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL.

i. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
j. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el Capítulo III de esta invitación.

7.1.5. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL ANEXO 4 o 5

Si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

Nota: El contador deberá adjuntar con la respectiva certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Los oferentes persona natural y jurídica deberán adjuntar planillas de los últimos seis meses de los pagos de seguridad social.

Adicionalmente se debe dar cumplimiento a la resolución Nº 209 de 2020, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Proteccion Social – UGPP.

7.1.6. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad procederá a consultar el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el fin de verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía.

7.1.7. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL NIT:800.117.801-9. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL - NIT:800.117.801-9
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). **2.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. **3.** En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.

OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. [IDRY-MC_____2021], cuyo objeto es "…".
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

7.1.8. CAPACIDAD FINANCIERA.

7.1.8.1. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada una de los bienes y/o servicios, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el **Anexo No.6** Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, dará aplicación a la guía "para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Se aclara que el presente proceso se evaluara la propuesta económica sin distincion de la responsabilidad o no del impuesto sobre las ventas de conformidad con el concepto 2201913000008566 de Colombia Comprea Eficiente.

NOTA 2: El oferente al momento de presentar su propuesta económica deberá discriminar cada uno de los ítems solicitados por la entidad, tal como se establece en el formato de presupuesto oficial, sin que sea posible entrar a modificar los elementos que se encuentran detallados en el cuadro de presupuesto.

7.1.8.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario, actualizado, completo, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con actividad (es) económica (s) relacionada (s) con el objeto a contratar (logisitica de viajes de personas)

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno debe anexar este documento.

PARÁGRAFO

a) La oferta económica y técnica deberán estar debidamente firmadas en original y allegarse en medio físico y copia magnética a la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL.
b) La propuesta debe estar foliada en su totalidad y debe ser entregada en sobre cerrado y carpeta 4 solapas (blanca).

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

8.1. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

La Sub Dirección Técnica del Instituto, con fundamento en los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", y con base en la metodología en ellos establecida para identificar y clasificar los riesgos, procede a tipificar estimar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo. **Ver documento anexo.**

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del Valor Total del Presupuesto Oficial	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
Cumplimiento del contrato	El 10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes	El 10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.
3. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
4. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

10. ACUERDOS COMERCIALES

N/A

11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. TIPO DE CONTRATO	Suministro.
11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yopal Zona Rural
11.3. PLAZO	CINCO (5) DIAS
11.4. VALOR	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($14.930.000,00).
11.5. CDP	N/A

11.6. FORMA DE PAGO	El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, a través de la Subdirección Técnica, pagará el 100% del valor del contrato contra entrega de los bienes y/o servicios prestados a satisfacción, mediante presentación de la correspondiente factura, comprobante de ingreso inventario, informe de ejecución en medio físico y magnético con registro fotográfico, planilla de los aportes al sistema de seguridad social integral; suscripción del acta de liquidación del contrato y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
11.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Profesional Universitario Codigo 219 Grado 2.

12. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2,3,4,5,7,8,9,10 y 11 EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO DEPORTIVO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE ECONOMICO
Firma: **Nombre:** MILENA CASTRO E. **Cargo:** Profesional Contratado	Firma: **Nombre:** MILENA CASTRO E. **Cargo:** Profesional Contratado	Firma: **Nombre:** ESTEBAN FELIPE SILVA GUERRA **Cargo:** Profesional Apoyo Sub Direccion Administrativa y Financiera

13. RESPONSABLE REVISIÓN ASPECTOS PARA VIABILIZAR INVERSIÓN POR FUENTE DE FINACIACIÓN (Cuando se trata de recursos de inversión)

Firma:
Nombre: OSCAR LEONEL ESTUPIÑAN
Cargo: Profesional Universitario

14. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Firma:
Nombre: Miguel Barón Pirabán
Cargo: Sub Director Técnico

15. VISTO BUENO

V°B°
Marco Antonio Carvajal Pelayo
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Componente modalidad de selección